¿CUÁL ES EL PROCESO QUE DEBE SEGUIR SI NECESITA SOLICITAR LOS SERVICIOS EN UNA SALA ESPECIALIZADA?

1. Al llegar al centro judicial, vaya a la entrada de visitantes. Allí, informe al personal de seguridad que quiere solicitar una orden de protección por violencia doméstica o violencia sexual y la persona le explicará cómo llegar directamente a la sala especializada, un área especial y más segura para atender estos casos.

2. En el área de recepción de la sala especializada, le orientarán sobre el uso del Tribunal Electrónico para que pueda hacer su petición por medio de dicha plataforma. Antes de entrar a la sala, le orientarán sobre los servicios que se le pueden ofrecer durante el proceso. Parte de la ayuda que puede recibir es apoyo para completar la petición a través del Tribunal Electrónico.

3. En el área de espera de la sala especializada, complete el formulario para solicitar la orden de protección. Si está visitando la sala especializada en compañía de personas menores de edad, pueden esperarle en el salón infantil si así lo prefiere.

4. Si interesa, visite la oficina del intercesor o de la intercesora legal, quien podrá ofrecerle apoyo emocional; ayudarle a completar el formulario; y orientarle sobre el proceso legal y las ayudas disponibles fuera del Tribunal. Si algún o alguna representante legal estuviese disponible, podría recibir orientación adicional.

5. Luego de la orientación, o de no interesarla, indique al Personal de la Sala cuando ha terminado de completar su petición a través de Tribunal Electrónico y espere a que le llamen para que entonces el juez o la jueza atienda la solicitud en una vista inicial.

6. El alguacil o la alguacila le acompañará hasta la sala cuando se le llame para atender la solicitud. De estar disponible, un intercesor o una intercesora legal, o un abogado o una abogada le podrá acompañar durante la vista.

7. Al terminar la vista inicial, recibirá la determinación judicial por correo electrónico. También podrá acceder la misma en el Tribunal Electrónico. Entre los posibles resultados de la vista inicial, está:
a) una orden de protección provisional; b) una citación o c) una resolución. Cuando termine la vista, podrá retirarse de la sala. Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al alguacil o a la alguacila de la sala de espera o al enlace de la Policía.

8. El juez o la jueza podrá referirle a agencias gubernamentales —como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)— para que le orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.

COMUNIDAD

ACCESO A LA JUSTICIA